

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024 /MDSM

San Miguel, 20 de agosto de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°737-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Memorando N°097-2024-OAJ/MDSM y el Informe N°220-2024-OAJ/MDSM emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1308-2024-OAF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes N°756-2024-ULCP-OAF/MDSM y N°806-2024-ULCP-OAF/MDSM, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°348-2023-SUGESE-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Serenazgo, las Correspondencias N°14942-2024 y N°16566-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, la empresa REYAM OUTDOOR SAC, mediante documentos de vistos, hace extensiva la intención de donar un lote de diez (10) unidades de cámaras "BODYCAMs" con sus accesorios y tres licencias, por un valor total de S/ 40,00.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el desarrollo de la seguridad ciudadana dentro de la comuna;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, estando a lo expuesto y contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Serenazgo, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la viabilidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación realizada por parte de la empresa **REYAM OUTDOOR S.A.C**, de diez (10) unidades de cámaras "BODYCAMs" con sus accesorios y tres licencias, cuyo valor total asciende a la suma de S/40,00.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de ser utilizada para contribuir con la seguridad ciudadana del distrito.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa **REYAM OUTDOOR S.A.C.**, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JIMÉNEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE